

La Plata, 5 de Junio de 2014

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, el expediente N° 5100/13, y

CONSIDERANDO

Que se han iniciado las actuaciones de referencia, en virtud del reclamo presentado ante nuestro Organismo, por parte del Sr. ****, DNI *****, con domicilio en la calle *** N° ** entre ** y ** de la ciudad de La Plata, en la que solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo, ante la falta de respuesta por parte del Municipio de La Plata a sus pedidos de poda de los árboles que se encuentran en la acera de su domicilio, que provocan serios inconvenientes con el tendido de luz, y dificultan a su vez la iluminación nocturna; como así también por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que según surge de la documentación aportada por el reclamante en el presente expediente, acredita venir efectuando continuos reclamos ante las autoridades municipales por la falta de poda de los arboles ubicados en calle *** N° ** entre ** y ** de la ciudad de La Plata, la poca iluminación que existe en la zona y el mal estado de la cinta asfáltica.

Que asimismo, obra en nuestro expediente el reclamo previo que el vecino realizó en la Defensoría Ciudadana de La Plata, que tramita bajo el Expte. N° 3429/12.

Que desde nuestro Organismo, se solicita a la Defensoría Ciudadana de la Plata remita copia de las actuaciones ut-supra referenciadas a los efectos de contribuir a dar una solución al reclamo del Sr. ****.

Que en fecha 19 de Abril del 2013, la Defensoría Ciudadana del Partido de La Plata, ha dispuesto elevar las actuaciones que tramitan ante dicho organismo, al Área de Gestión Pública de la Municipalidad de La Plata, a fin de poner en conocimiento el estado de situación del reclamo impulsado por el Sr. **** **** (v. fs. 3).

Que a pesar de las reiteradas solicitudes de informe realizadas por la Defensoría Ciudadana de La Plata, a las distintas áreas del Municipio de La Plata involucradas en la temática, no se ha obtenido respuesta alguna que tienda a brindar solución al planteo efectuado por el ciudadano.

Que la Defensoría Ciudadana de La Plata, ha dictado tres disposiciones, con fecha 18 de Diciembre de 2012, por medio de la cual ha solicitado la intervención de la Dirección de Arbolado Publico y Espacios Verdes; a la Dirección de Alumbrado Público y a la Dirección de Obras y Proyectos de Pavimentación de la Municipalidad del Partido de La Plata, a los fines de dar una solución a la problemática planteada por el denunciante.

Que desde nuestra Institución se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de La Plata (v. fs. 7 y 31) y a la Dirección Operática de Alumbrado Público de la Municipalidad de La Plata (v. fs. 8 y 29), sin obtener hasta el presente respuesta de ninguna de las dos áreas requeridas.

Que ante la falta de contestación de las áreas antes mencionadas, en fecha 27 de Marzo del 2014 se remitió una solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de La Plata, la cual dio origen al Expte. Municipal N° 917389/14.

Que la denuncia se funda en que la copa de los árboles de la zona cubre la luminaria, dejando la zona en absoluta oscuridad, como así también de los serios inconvenientes que provoca a transeúntes y vehículos el mal estado de la cinta asfáltica.

Que manifiesta el reclamante, que al tratarse de un ejemplar de muchos años, sus ramas más grandes se encuentran sobre el tendido eléctrico, lo que lleva que los días de fuertes vientos se dañen los cables.-

Que el Árbol en cuestión, no solo constituye un serio peligro para la salud y/o los bienes de los habitantes del domicilio, sino que además pueden llegar a verse afectados la salud y/o los bienes de terceros que circulen por la zona.

Que frente a lo expuesto se evidencia la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir la prestación solicitada para prevenir y minimizar posibles riesgos.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 27 de la Ley 13.834, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: SOLICITAR a la Municipalidad de La Plata, arbitre los medios necesarios, a fin de lograr la poda de los árboles, la mejora de las luminarias y el estado de la cinta asfáltica, en la zona ubicada en calle *** entre ** y ** de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 33/14